



**A  
U  
D  
I  
T  
O  
R  
I  
A  
  
J  
U  
D  
I  
C  
I  
A  
L**

**Informe sobre el resultado del primer seguimiento  
de recomendaciones de Auditoría  
dirigidas a la Oficina de Planes y Operaciones  
del Organismo de Investigación Judicial**

**Sección Auditoría de Seguimiento  
y Gestión Administrativa**

**Febrero, 2023**



2de febrero de 2023

Licenciado  
Omar Brenes Campos  
Jefe  
Oficina de Planes y Operaciones  
Organismo de Investigación Judicial

Estimado señor:

La Ley General de Control Interno en su artículo 12, inciso c) establece que es deber de la Administración Activa, analizar e implantar las recomendaciones emitidas en los informes de la auditoría interna.

Asimismo, el numeral 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, formulado por la Contraloría General de la República, requiere que este Órgano Fiscalizador, aplique el proceso de comprobación de las ordenanzas derivadas de los servicios de auditoría, con el objetivo de evaluar las diligencias realizadas por la Administración Activa y determinar su cumplimiento dentro de los plazos definidos.

En virtud de lo anterior, se comunican los resultados obtenidos de la labor descrita, ejecutada por el Licenciado Minor Zúñiga González, profesional de esta Auditoría, en coordinación con el Máster Carlos Luis García Aparicio, Jefatura. de la Sección de Auditoría de Seguimiento y Gestión Administrativa, sobre la encomienda 5.1 del oficio N°1651-119-IAO-SAAE-2021 del 3 de diciembre de 2021, correspondiente al "*Estudio Operativo sobre la Sección de Inspecciones Oculares y Recolección de Indicios (SIORI) del Departamento de Investigaciones Criminales*".

El estudio practicado demostró el acatamiento de la instrucción referida; según lo detallado en el anexo de este reporte.

Al respecto, cabe indicar que la implementación de las propuestas fortalece el sistema de control interno, el cual, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley General de Control Interno, es responsabilidad del Jерarca y de cada titular subordinado en su ámbito de acción; motivándoles a continuar desarrollando gestiones dirigidas al perfeccionamiento de mecanismos para atender apropiadamente los riesgos asociados de las actividades de su competencia.

Finalmente, en caso que este documento deba facilitarse a partes externas del Poder Judicial, será necesario prever lo regulado en la Ley N°8968 "Protección de la Persona Frente al tratamiento de sus datos personales".



**AUDITORÍA JUDICIAL**  
E-mail: auditoria@poder-judicial.go.cr  
Teléfono: 2295-3238  
Fax: 2257-0585  
Apartado: 79-1003 SAN JOSE

---

Atentamente,

Rooy Díaz Chavarría  
Subdirector General

*mzg*

C: Consejo Superior  
Dirección General del Organismo de Investigación Judicial  
Departamento de Investigaciones Criminales  
Sección de Inspecciones Oculares y Recolección de Indicios (SIORI)  
Sección Auditoría Estudios Especiales (Proyecto SAEE-11-2021)  
Archivo (Proyecto SASGA-001-2023)



## ANEXO

### Detalle del estado de la recomendación objeto de seguimiento

N° INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDASPOR EL RESPONSABLE	ESTADO
1651-119-IAO SAEE-2021	5.1. Ajustar las métricas para la Sección de Inspecciones Oculares y Recolección de Indicios, con el fin de disponer de parámetros acordes con la naturaleza de sus servicios, permitiendo una comparación de resultados adecuada a la realidad de esa oficina.	<p>El 31 de enero de 2023, se valoró la evidencia recopilada, confirmándose que efectivamente se ejecutaron las gestiones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Mediante oficio N°176-OPO-2022 del 17 de junio de 2022, la Jefatura de la Oficina de Planes y Operaciones. comunicó a la Auditoría Judicial que se revisaron las bitácoras del Sistema de Expediente Criminal Unico (ECU), empleadas para anotar las diligencias practicadas en la Sección de Inspecciones Oculares y Recolección de Indicios (SIORI).</li><li>• Del análisis efectuado, se desprende la necesidad de ajustar los registros mencionados, con la finalidad de reflejar apropiadamente las actividades realizadas y así optimizar la información obtenida en función de disponer de datos estadísticos que servirán de referencia para definir las métricas de desempeño afines a las funciones propias de esa dependencia para luego comparar los resultados conseguidos.</li><li>• Las acciones descritas en párrafos anteriores, implican cambios en el sistema; como por ejemplo, desarrollar un catálogo de tareas, debiendo considerar para dicho propósito la acreditación ISO-IEC-17020, la cual forma parte de los proyectos estratégicos institucionales bajo el código 1167-OIJ-P17.</li></ul>	<b>APLICADA</b>



N° INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO
		<ul style="list-style-type: none"><li>• Por su parte, la Oficina Unidad de Asesores Operativos en documento 04-UAOIP/OPO-2023 del 5 de enero 2023, notificó a Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, que se habían estudiado las variables de medición y las facilidades de las plataformas disponibles para el procesamiento y análisis de ese tipo de datos. Adicionalmente, en las sesiones de trabajo efectuadas se validaron las métricas siguientes:<ul style="list-style-type: none"><li>✓ <u>“Atención del caso:</u> El 80% de los casos (no programados) deben ser atendidos en un máximo de 3 días naturales.</li><li>✓ <u>Actas de inspección:</u> El 80% se deben realizar como máximo en dos días naturales.</li><li>✓ <u>Informes policiales:</u> El 80% de los informes de investigación deben enviarse a la jefatura para revisión en un plazo máximo 7 días naturales.</li><li>✓ <u>Revisión del informe:</u> El 80% de los informes de investigación deben contar con el VB de la jefatura, en un plazo máximo 3 días naturales posterior a su recepción para revisión.</li><li>✓ <u>Tramitación del caso:</u> el 80% de los casos se tramitan en máximo 15 días naturales.</li><li>✓ Aunado a esto, se acordó que el personal de SIORI deberá registrar correctamente en el sistema Expediente Criminal Único (ECU), las diligencias policiales realizadas (bajo atención y supervisión de la jefatura de la sección). Finalmente, los indicadores mencionados serán revisados anualmente para incorporar los ajustes requeridos.”</li></ul></li></ul> <p>Las condiciones expuestas, demostraron el cumplimiento apropiado de la recomendación; por lo tanto, se califica aplicada.</p>	